

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 334^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 36^a, en miércoles 2 de abril de 1997

Especial

(De 15:29 a 16)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO ROMERO, PRESIDENTE,
Y EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre reforma tributaria (queda pendiente).....	

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Alessandri Besa, Arturo
--Calderón Aránguiz, Rolando
--Cantuarias Larrondo, Eugenio
--Carrera Villavicencio, María Elena
--Cooper Valencia, Alberto
--Díaz Sánchez, Nicolás
--Feliú Segovia, Olga
--Fernández Fernández, Sergio
--Frei Bolívar, Arturo
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Hamilton Depassier, Juan
--Hormazábal Sánchez, Ricardo
--Horvath Kiss, Antonio
--Huerta Celis, Vicente Enrique
--Larraín Fernández, Hernán
--Larre Asenjo, Enrique
--Lavandero Illanes, Jorge
--Letelier Bobadilla, Carlos
--Martín Díaz, Ricardo
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Mc-Intyre Mendoza, Ronald
--Muñoz Barra, Roberto
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Otero Lathrop, Miguel
--Páez Verdugo, Sergio
--Pérez Walker, Ignacio
--Piñera Echenique, Sebastián
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara Mariano
--Siebert Held, Bruno
--Sinclair Oyaneder, Santiago
--Sule Candia, Anselmo
--Thayer Arteaga, William
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, la señora Ministra de Justicia y los señores Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos y Subdirector Normativo del Servicio de Impuestos Internos.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 15:29, en presencia de 40 señores senadores.

El señor ROMERO (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. ORDEN DEL DÍA

REFORMA TRIBUTARIA

El señor ROMERO (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica diversas disposiciones de las leyes sobre Impuesto a la Renta y sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, del Código Tributario y de otros textos legales, con segundo informe de la Comisión de Hacienda, para el cual se pidió segunda discusión.

1687-05

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 4ª, en 15 de octubre de 1996.

Informes de Comisión:

Hacienda, sesión 20ª, en 7 de enero de 1997.

Hacienda (segundo), sesión 34ª, en 19 de marzo de 1997.

Discusión:

Sesión 25ª, en 15 de enero de 1997 (se aprueba en general); 35ª, en 1º de abril de 1997 (queda para segunda discusión).

El señor LAGOS (Secretario).- La Comisión de Hacienda propone, respecto del artículo 1º, consultar el siguiente número 2 bis, nuevo, después del N° 2:

"2 bis.- En los artículos 22 y 26 bis:

"a) En el artículo 22, sustitúyese el número 5º por el siguiente:

"5º.- Los pescadores artesanales inscritos en el registro establecido al efecto por la Ley General de Pesca y Acuicultura, que sean personas naturales, calificados como armadores artesanales a cuyo nombre se exploten una o dos naves que, en conjunto, no superen las 15 toneladas de registro grueso.

"Para determinar el tonelaje de registro grueso de las naves sin cubierta, éste se estimará como el resultado de multiplicar la eslora por la manga, por el puntal y por el factor 0.212, expresando en metros las dimensiones de la nave.

"Tratándose de naves con cubierta, que no cuenten con certificado de la autoridad marítima que acredite su tonelaje de registro grueso, éste se estimará como el resultado de multiplicar la eslora por la manga, por el puntal y por el factor 0.279, expresando en metros las dimensiones de la nave."

"b) Sustitúyese el artículo 26 bis por el siguiente:

"Artículo 26 bis.- Los pescadores artesanales señalados en el número 5° del artículo 22, pagarán como impuesto de esta categoría una cantidad equivalente a:

"Media unidad tributaria mensual, vigente en el último mes del ejercicio respectivo, los armadores artesanales de una o dos naves artesanales que, en su conjunto, no superen las cuatro toneladas de registro grueso;

"Una unidad tributaria mensual, vigente en el último mes del ejercicio respectivo, los armadores artesanales de una o dos naves artesanales que, en su conjunto, tengan sobre cuatro y hasta ocho toneladas de registro grueso, y

"Dos unidades tributarias mensuales vigentes en el último mes del ejercicio respectivo, los armadores artesanales de una o dos naves que, en conjunto, tengan sobre ocho y hasta quince toneladas de registro grueso."

La Comisión aprobó por unanimidad (3 por cero) esta proposición.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, el señor Ministro de Hacienda – quien vino ayer- no podía concurrir hoy al Senado. Creo que puso esto en conocimiento del señor Presidente. Pido a la Mesa recabar el asentimiento de la Sala para que ingrese a la sesión el señor Director del Servicio de Impuestos Internos, quien podría asistirnos, si es necesario, en esta discusión.

--Se autoriza el ingreso del señor Director del Servicio de Impuestos Internos y de sus asesores.

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión la modificación a que se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, la indicación que formuló el señor Presidente de la República en el segundo informe merece, a mi juicio, un análisis detenido en relación con las normas de la Constitución Política.

El señor Presidente recordará que el artículo 66 del Texto Fundamental dispone: "Todo proyecto puede ser objeto de adiciones o correcciones en los trámites que corresponda, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado; pero en ningún caso se admitirán las que no tengan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto."

Este precepto de la Constitución Política de 1980 es reproducción más o menos exacta del artículo 48 de la Constitución de 1925, que igualmente establecía: "Todo proyecto puede ser objeto de adiciones o correcciones, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado; pero en ningún caso se admitirán las que no digan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto".

Para la debida inteligencia de esta norma, resulta conveniente recordar que la reforma constitucional que la introdujo, aprobada por la ley N° 17.284, nació de un mensaje del Presidente Eduardo Frei Montalva, quien, refiriéndose a la materia en un artículo denominado *La Reforma Constitucional en su contenido histórico político*, expresaba: "En primer término, la consagración constitucional de la norma actualmente contenida en los Reglamentos de ambas Cámaras, pero constantemente violada, de que en un proyecto de ley no son admisibles las indicaciones y observaciones que no digan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto. Estos preceptos" (los de la reforma constitucional) "pondrán fin a la práctica arraigada de las llamadas "leyes misceláneas" que tratan toda clase de asuntos y que se prestan al abuso frecuente de que se aprovecha una ley importante para introducirle disposiciones destinadas a favorecer a determinados grupos y aun a personas individuales y que significa hacer de las leyes una maraña ininteligible para el hombre común y aun difícil de entender por los intérpretes avezados".

Por su parte, el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados propuso la aprobación de la reforma, señalando a la letra: "Esta disposición, al estar consagrada en la Carta Fundamental, pasa a tener un valor de carácter absoluto, y ninguna mayoría ocasional o interpretación liberal de las normas reglamentarias podrá permitir que se incorporen indicaciones, correcciones o adiciones ajenas al objetivo fundamental del proyecto".

Del mismo modo, el informe de la Comisión de Constitución del Senado indicaba: "Vuestra Comisión, con los votos de los Senadores presentes en la Sala, señores Reyes, Fuentealba, Juliet y Luengo, compartió plenamente la idea contenida en la modificación constitucional en estudio, porque con ella se permitirá mejorar notablemente la técnica legislativa, impidiendo la aprobación de leyes, como ha sucedido hasta ahora, que contienen normas sobre numerosas materias que hacen difícil su consulta y engorrosa su aplicación y cumplimiento, *dada la falta de correspondencia entre la materia principal, que sirve de título a la ley, y la profusa legislación que contiene sobre asuntos que nada tienen que ver con sus ideas matrices o fundamentales*".

Pese a lo anterior, numerosas indicaciones del Presidente de la República al proyecto que ahora nos ocupa generan justamente los efectos perniciosos a que en su oportunidad apuntaron el ex Presidente Eduardo Frei Montalva y los respectivos informes de las Comisiones de Constitución de la Cámara de Diputados y del Senado.

El mensaje de esta iniciativa legal tiene ideas matrices muy claras, de las que da cuenta el primer informe de la Comisión de Hacienda. Se trata de modificar determinados textos que establecen impuestos o tributos y de consagrar normas que buscan evitar la doble tributación con el extranjero.

Tales son las ideas fundamentales del proyecto.

Señor Presidente, la iniciativa es bastante compleja y contiene numerosos aspectos, y resulta difícil explicar los temas que ella comprende por la poca atención que existe en estos momentos.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ruego a los señores Senadores tomar asiento en sus respectivos lugares y, de ser posible, prestar atención a la oradora que está interviniendo.

Puede continuar, Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, como recordarán mis Honorables colegas, la ley sobre la cual recae la indicación en debate fue publicada recién el 3 de diciembre de 1996, después de un largo debate en el Senado y en la Cámara de Diputados. Si ha presentado problemas en su aplicación o en su inteligencia, el Parlamento tuvo la opción de corregirlos y el Presidente de la República, de enviar al Congreso el veto correspondiente.

Aunque el proyecto modifica la Ley sobre Impuesto a la Renta, la indicación del Ejecutivo relativa a los pescadores artesanales contempla un aspecto

no considerado en el mensaje. Éste mal podría referirse a la exención tributaria para los pescadores artesanales, ya que fue enviado al Parlamento el 4 de septiembre de 1995, en tanto que la ley sobre la cual recae la indicación se publicó -reitero- el 3 de diciembre de 1996.

Por lo tanto, señor Presidente, se trata de un tema absolutamente ajeno a las ideas del proyecto, por lo cual resulta imposible analizarlo en un segundo informe. La iniciativa sobre la pesca artesanal fue estudiada en su oportunidad por la Comisión de Hacienda, así como también por ésta y la de Intereses Marítimos, unidas.

Esto representa un muy mal precedente legislativo. Y más adelante vamos a ver numerosas otras indicaciones referidas a materias que tampoco están comprendidas en las ideas fundamentales del proyecto.

Por tal motivo, señor Presidente, pido formalmente declarar inadmisibles las indicaciones, precisamente por ser ajenas a las ideas matrices de la iniciativa.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Hago presente a la Sala que se han renovado varias indicaciones, las cuales serán analizadas conforme vayamos despachando el articulado del proyecto.

Para organizar el debate, habría que dilucidar inmediatamente la inadmisibilidad de la indicación planteada por la Honorable señora Feliú, basada en una supuesta incompatibilidad con las ideas matrices del proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, me voy a referir al tema de la inadmisibilidad, porque seguramente se va a repetir con posterioridad a propósito de otras disposiciones.

El proyecto, que es misceláneo porque ése es su objeto, nació así en la Cámara de Diputados por iniciativa del mismo Presidente de la República. Y en esa rama del Parlamento se declararon admisibles indicaciones y materias de naturaleza similar a la que estamos examinando ahora, por ser propias del sistema tributario.

Efectivamente, se dictó una ley sobre los pescadores artesanales en diciembre del año recién pasado, pero eso no quiere decir que ella no pueda ser revisada. De hecho, cuando fue estudiada en esta Corporación, dejamos constancia de que quedaban algunos puntos pendientes.

El proyecto, que requiere urgencia para su despacho, fue analizado por la Comisión de Hacienda, por ser de su incumbencia. En cuanto a la indicación, ella

aborda un asunto que le corresponde específicamente a ese órgano de trabajo, y no a otro. Éste lo examinó y resolvió -puedo dar testimonio de ello- consciente de que constituía una materia sobre la cual resultaba necesario legislar.

Ahora, si la Comisión de Hacienda estudió la indicación, fue porque la consideró admisible dentro de una iniciativa miscelánea. Por supuesto, una normativa miscelánea de índole tributaria no puede comprender materias de orden laboral o de tipo previsional. Hay una norma que seguramente va a salir a discusión porque se podría estimar que es de naturaleza previsional. Se trata de la condonación de un famoso empréstito de 10 pesos, problema que se viene arrastrando desde hace mucho y al cual se ha querido dar una solución. Habrá que estudiar el asunto. Pero el punto que aborda la indicación sobre los pescadores artesanales y todas las demás materias que contempla este proyecto misceláneo son de carácter tributario, fundamentalmente.

Entonces, se podrá discutir la admisibilidad o inadmisibilidad de la indicación relativa a la condonación del empréstito por 10 pesos, así como también la de otra concerniente a la ZOFRI: si caen en el ámbito tributario o no. Personalmente, creo que esta última deslinda con lo tributario, por cuanto se refiere a un sistema de exención de impuestos y derechos aduaneros, como en el caso de la ZOFRI, lo que es discutible. Pero, como el debate continuará, pienso que es bueno zanjarlo desde un comienzo.

En mi opinión, se trata de una materia perfectamente admisible y sobre la cual, además, es necesario legislar, porque afecta a innumerables personas que desarrollan la pesca artesanal, las cuales se encuentran a la espera de esta resolución que quedó pendiente en la iniciativa de ley que aprobamos en diciembre.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Están inscritos a continuación los Honorable señores Piñera y Thayer.

El señor PIÑERA.- Para los efectos de renovar indicaciones, ¿vamos a tener plazo hasta que se comience la discusión de las mismas?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Exactamente.

La señora FELIÚ.- De cada artículo.

El señor PIÑERA.- De cada artículo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Quiero hacer algunas observaciones respecto a la mecánica por seguir.

Con relación a la objeción de admisibilidad planteada por la Honorable señora Feliú, quiero consultar la opinión de la Sala. He escuchado lo que expresó

sobre el particular el Honorable señor Andrés Zaldívar. Pero me gustaría oír la opinión de los representantes del Ejecutivo y también la del Senador señor Hormazábal, quien solicitó la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, no me voy a referir al contenido mismo de la norma, sino al criterio planteado aquí, porque me parece que es importante fijar una línea de acción para evitar problemas en lo futuro.

Tengo entendido -y lo afirmo, pero a la vez hago una pregunta- que originalmente hubo dos proyectos; y como uno de ellos estaba en la Comisión de Hacienda, ésta estimó conveniente fusionarlo de alguna manera con otra iniciativa, sobre la base de incorporarlo como indicación.

Ahora bien, el mensaje -que es donde están contenidas la ideas generales de un proyecto- se refiere a las normas misceláneas o no misceláneas de la iniciativa primitiva.

Lo delicado del asunto es que, al emplearse el procedimiento de introducir un proyecto como indicación en una iniciativa ya en trámite, ésta queda como “paraguas”, donde no sólo se contienen las ideas matrices del proyecto primitivo. Si bien es un procedimiento que suele usarse con frecuencia, se debe tener cuidado. Está bien utilizar un proyecto para incluir en él las indicaciones hechas a otro, siempre que la materia forme parte de sus ideas matrices; pero no sería aceptable que la fusión operara sobre la base de incorporar como indicación un segundo proyecto, cuando sus elementos básicos exceden los del primero.

Quería dar a conocer mi planteamiento como una opinión o tema de reflexión, a fin de que los miembros de la Comisión o el señor Director Nacional de Impuestos Internos nos pudieran orientar sobre el particular.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Debo advertir a la Sala que debemos pronunciarnos sobre la cuestión de admisibilidad formulada. En ese sentido, ofreceré primero la palabra al representante del Ejecutivo y después a los Honorables señores Hormazábal y Mc-Intyre. En seguida, daré a conocer cuál es la posición de la Mesa, la que podrá ser revisada de acuerdo al procedimiento que el Reglamento contempla. Pero no me gustaría extender demasiado la discusión sobre la admisibilidad, a fin de poder avanzar en el despacho del proyecto.

Tiene la palabra el señor Director Nacional de Impuestos Internos.

El señor ETCHEBERRY (Director Nacional de Impuestos Internos).- Señor Presidente, quiero recordar que el proyecto de ley que envió el Ejecutivo en septiembre de 1995

a la Cámara de Diputados tendiente a modificar la Ley sobre Impuesto a la Renta, la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, el Código Tributario y otras normas legales. En efecto, se proponen enmiendas a diversas normas tributarias o conexas con la tributación, entre otras, la preceptiva sobre la ley orgánica del Servicio de Impuestos Internos.

El Ejecutivo refundió el proyecto sobre doble tributación con uno de carácter tributario, por creer que, al suprimir este último e incorporarlo al de orden tributario-misceláneo, se mantenían sus ideas matrices.

Asimismo, las demás materias e indicaciones formuladas también tienen que ver con las ideas matrices del proyecto enviado por el Ejecutivo a la Cámara de Diputados el 4 de septiembre de 1995.

El tema de los pescadores artesanales, como lo recordó el Honorable señor Andrés Zaldívar, se discutió en esta misma Sala, en donde se vio la necesidad de introducir algunos cambios. Pero, para no demorar el despacho del proyecto de ley correspondiente, se solicitó al Ejecutivo el envío de una indicación para ser incorporada en este iniciativa de carácter misceláneo, y que la Comisión de Hacienda del Senado aprobó.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, como ha recordado el Director de Impuestos Internos, fue esta misma Sala la que, con motivo del estudio del informe de la Comisión Mixta (boletín 1601-05), al aprobar un nuevo artículo 26 bis propuesto por nosotros, se dio cuenta de que en el proyecto original presentado por varios señores Senadores se producía una dificultad, al gravar con una carga tributaria al sector de pescadores artesanales que antes no tenían, lo cual desvirtuaba el sentido original del proyecto que habíamos logrado que el Ejecutivo incorporara. Entonces, de común acuerdo, y para no dilatar ese proceso, planteamos la posibilidad de que el Ejecutivo -lo pedimos en la Sala- pudiera hacer esta modificación en uno de los proyectos con trámite pendiente. Y nos referíamos precisamente a éste, el cual tiene las características de una ley miscelánea, y aborda temas relativos a la materia.

Por lo tanto, me permito solicitar a la Sala que, en concordancia con lo que debatimos oportunamente, apruebe el nuevo artículo 26 bis propuesto por el Ejecutivo, porque ello produce de hecho una notable mejoría en la legislación vigente y favorece a los pescadores artesanales. Además, el Gobierno no ha hecho llegar una norma mucho más acotada, con el objeto de entregar un beneficio real a

un sector modesto. De modo tal que la precisión respecto a si el mensaje partió antes o después tiene una interpretación extensiva frente a un proyecto misceláneo, el cual se refiere a materias tributarias, que es donde precisamente incide la disposición.

Por último, me permito recordar al Senado que fue casi unánime el respaldo al informe de la Comisión Mixta, pues solo contó con el voto contrario de la Honorable señora Feliú. Por ello podríamos ahora aceptar la propuesta y felicitar y agradecer al Ejecutivo que haya recogido nuestra petición, con el objeto de beneficiar a esos trabajadores.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, es cierto lo dicho por el Honorable señor Hormazábal con respecto a la discusión del artículo 26 bis; pero también es verdad que algunos miembros de la Comisión de Pesca, al momento de analizarse los artículos 22 y 26, nos percatamos de que se producía un problema con respecto los pescadores artesanales.

Cuando se introducen ideas que se alejan del objetivo preciso de un proyecto que tiene que ver con cierto tema, sucede lo ocurrido ahora: tratar una norma relacionada con los pescadores artesanales inserta en una legislación miscelánea.

En mi opinión, según nuestro ordenamiento jurídico, cada vez que deba modificarse una ley, debe enmendarse la legislación correspondiente, lo que supone un trámite administrativo extra; pero no que ocurra lo que ha pasado en esta oportunidad, cuando nos hemos impuesto en forma indirecta en el día de ayer de la proposición del Gobierno, incluida en un proyecto que no tiene que ver directamente con los pescadores artesanales.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Declaro cerrado el debate respecto de la indicación sobre admisibilidad.

La Mesa estima que, por la manera en que fue presentada, la norma es admisible. Además, el carácter de misceláneo del proyecto admite la posibilidad de incluir distintos temas, porque no tiene esa condición el que no trata de varias materias.

Que una cuestión como ésta se refiera adicionalmente a un problema presentado anteriormente durante la tramitación de otro proyecto en la Sala, el que había quedado pendiente -cosa aparte es que tal iniciativa tuviera un origen y una explicación que criticamos en su momento-, y respecto del cual finalmente el

Senado tomó una decisión, me hace fuerza suficiente para estimar que esta norma no queda fuera de los criterios básicos o ideas matrices de la iniciativa en debate.

Por lo tanto, la Mesa considera admisible lo propuesto por la Comisión. Frente a ello, corresponde someterlo a la consideración de la Sala.

Ofrezco la palabra respecto del N° 2 bis, nuevo.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, no puedo dejar de comentar su declaración de admisibilidad, porque discrepo absolutamente de ella. El que un proyecto sea misceláneo, significaría que deje de aplicarse la Constitución cada vez que el Ejecutivo incluya dos o tres temas distintos en iniciativas que son de su exclusiva incumbencia. En consecuencia, tal proyecto podría convertirse en un verdadero paraguas y admitir cualquier cosa.

En el caso que nos ocupa, justamente se produce lo que recordaba el Presidente Eduardo Frei: que estas iniciativas legales son portadoras de las peticiones que formulen los grupos de presión. Es justamente la situación que se genera en lo que acabo de leer.

En cuanto al fondo del asunto, señor Presidente, hay dos temas.

De acuerdo con el N° 22 del artículo 19 de la Constitución Política, es posible conceder franquicias o beneficios indirectos a determinados sectores. Pero, en verdad, cuando se otorgan a un grupo de personas para que paguen sus impuestos, junto con la disposición que lo hace, debe indicarse la estimación del costo que ella implica.

En su oportunidad, se aprobaron rebajas tributarias para este tipo de trabajadores --pescadores artesanales--, que significaban determinada cantidad de recursos por los impuestos que el Fisco dejaba de percibir. Ahora, esa franquicia se modifica, fijando la tributación en UTM, media UTM, según sean los ingresos, etcétera, sin mencionarse el monto que deja de recibir el Erario.

Llamo la atención del Senado, pues el informe de la Comisión de Hacienda no explica en qué consiste el beneficio de que se trata.

Señor Presidente, votaré en contra de la norma que nos ocupa, porque no tiene una justificación clara y, realmente, me parece un precedente muy inconveniente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- No se puede extender el presente debate. La Mesa ya tomó una decisión; respeta lo resuelto por la Comisión de Hacienda y su

Presidente, y declara la admisibilidad de la norma, porque la calidad de misceláneo del proyecto permite incorporarle la disposición de que se trata.

Asimismo, recuerdo que una de las razones por las cuales la Constitución se refiere a las ideas matrices como elementos conductores de los distintos proyectos de ley, es para evitar las sorpresas que podrían causar mayorías circunstanciales; y éste no sería el caso, pues corresponde a una materia largamente anunciada, respecto de la cual, incluso, la Sala hizo peticiones al Ejecutivo, el que, buena o malamente, optó por incorporarlas en esta etapa de tramitación de la iniciativa, en vez de vetar el proyecto anteriormente aprobado.

En todo caso, el tema ha sido zanjado por la Mesa; y no he escuchado objeciones a su decisión. Por consiguiente, continuaremos con el estudio del proyecto, por lo que corresponde pronunciarse sobre la materia que nos ocupa.

Si le parece a la Sala, daríamos por aprobado el N° 2 bis, nuevo.

Acordado.

La señora FELIÚ.- Con mi voto en contra y con reserva de su constitucionalidad, señor Presidente.

--Se aprueba, con el voto en contra y la reserva de constitucionalidad de la Senadora señora Feliú.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Por haber llegado la hora de término, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 16.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción